



PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Vigilancia a la conducta oficial

Fecha de publicación: 22 de enero de 2026

La suscrita funcionaria de la Personería Distrital de Cartagena de Indias notifica por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** el siguiente proceso al tenor de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 1952 de 2019, reformada por la Ley 2094 de 2021 o Código General Disciplinario:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA DE LA DECISIÓN	DECISIÓN
PDISC 430-2024	MIGUEL ANGEL SALGADO PADILLA	25 de noviembre del año 2025	AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA- (Art. 220 de la ley 1952 de 2019)

Se hace constar que el presente **ESTADO** se fija en el sitio web de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, a partir de las siete de la mañana (7: 00 a.m.) del día de hoy, VEINTIDOS (22) de Enero de 2026, por un día hábil con inserción de la decisión que se notifica. URL
<https://personeriacartagena.gov.co/pweb/informacion-ciudadana>

KELY JOHANA KELSY CASTILLA

Profesional Universitario
Personería Distrital de Cartagena de Indias.

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GDP-F-003
	DIRECCIONAMIENTO Y PLANEACION ESTRATEGICA	Versión: 01
	FORMATO AUTO POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A UNA COMISION	Fecha de Aprobación: 24/10/2024

Cartagena de Indias, D.T.Y.C 22 de enero de 2026

DEPENDENCIA: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
RADICADO: PDISCP- 430-2024
INVESTIGADO: MIGUEL ANGEL SALGADO PADILLA
COMISION: AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA (Art. 220 de la ley 1952 de 2019) Código: GV-F- 001 PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA.

En uso de las atribuciones y deberes constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 1564 de 2012 y demás normas que la adicionan o modifican, y las establecidas en la Resolución No. 251 de julio 17 de 2023, por medio de la cual el Personero Distrital delega funciones a la Personera Auxiliar de la Personería Distrital de Cartagena, la función de recepcionar, tramitar y proyectar respuestas a los despachos comisorios recibidos en la entidad, de acuerdo a los lineamientos institucionales y la normatividad vigente.

La Personera delegada para la vigilancia administrativa y la contratación pública,
SOLICITÓ PUBLICACION EN ESTADO DEL AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA (Art. 220 de la ley 1952 de 2019) Código: GV-F- 001 PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA

En consecuencia, avóquese el conocimiento de la solicitud. Para que realice diligencia de **PUBLICACIÓN DE ESTADO**.

CUMPLASE,



KELY KELSY CASTILLA
Profesional Universitario
Personería Distrital de Cartagena de Indias



PERSONERIA DISTRITAL DE
CARTAGENA

Código: GV-F- 001

GESTION DE LA VIGILANCIA A
LA CONDUCTA OFICIAL

Versión: 2

FORMATO DE AUTO QUE
ORDENA EL CIERRE DE LA
INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.

Fecha de
Aprobación:
24/04/2025

DEPENDENCIA:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PERSONERIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA A LA CONDUCTA OFICIAL - INSTRUCCIÓN
RADICACIÓN:	PDISC 430-2024
INVESTIGADO(A):	MIGUEL ANGEL SALGADO PADILLA
CARGO Y ENTIDAD	ALCALDE LOCAL EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA
HECHOS:	PRESUNTAS IRREGULARIDADES CONTRACTUALES EN LA CELEBRACION DE CONVENIOS.
QUEJOSO(A):	FERNANDO ANTONIO ABELLO RUBIANO (ALCALDE LOCAL ENCARGADO).
ASUNTO.	AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA (Art. 220 de la ley 1952 de 2019)

Cartagena de Indias, 25 de noviembre del año 2025.

Conforme lo dispuesto en el artículo 220 de la ley 1952 de 2019, Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el (la) funcionario(a) de conocimiento, **declarará cerrada la investigación y se correrá traslado a los sujetos procesales** para que dentro de un término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación presenten alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Mediante auto de fecha 15 de mayo de 2025, **LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS - PERSONERIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA A LA CONDUCTA OFICIAL EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, ordenó abrir investigación disciplinaria en contra de **MIGUEL ANGEL SALGADO PADILLA**, en su calidad de **ALCALDE LOCAL EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA**.

Durante el curso de la investigación disciplinaria se tuvieron como pruebas las allegadas y practicadas legalmente, y se ordenaron las siguientes:

1. Visita de inspección Disciplinaria de los siguientes convenios en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.
 - CONV-LOC3-004-2022
 - CONV-LOC3-006-2022
 - CONV-LOC3-007-2022
2. Las demás que sean necesarias y conducentes al presente caso.

Respecto del término de la investigación disciplinaria, el artículo 213 de la ley 1952 de 2019 modificado el artículo 36 de la ley 2094 de 2021, dispone que:

"La investigación tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la decisión de apertura. Este término podrá prorrogarse hasta en otro tanto, cuando en la misma actuación se investiguen varias faltas o a dos (2) o más servidores o particulares en ejercicio de función pública y culminará con el archivo definitivo o la notificación de la formulación del pliego de cargos.

"Cuando se trate de investigaciones por infracción al Derecho Internacional de los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de investigación no podrá exceder de dieciocho (18) meses.

"Con todo, si hicieren falta pruebas que puedan modificar la situación jurídica del disciplinable, los términos previstos en los incisos anteriores se prorrogarán hasta por tres (3) meses más. Vencido el cual, si no ha surgido prueba que permita formular cargos se archivara definitivamente la actuación."



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriacartagena.gov.co
3114015759
www.personeriacartagena.gov.co

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GV-F- 001
	GESTION DE LA VIGILANCIA A LA CONDUCTA OFICIAL	Versión: 2
	FORMATO DE AUTO QUE ORDENA EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.	Fecha de Aprobación: 24/04/2025

A la fecha se han recaudado las pruebas de pertinencia al proceso por lo que es procedente cerrar la investigación y correr traslado a los sujetos procesales para efecto de que presenten sus alegaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar el cierre de la investigación disciplinaria adelantada dentro del radicado **430 - 2024** seguida en contra de **MIGUEL ANGEL SALGADO PADILLA**, identificado con cedula de ciudadanía 73.155.379 en su calidad de **ALCALDE LOCAL EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA**.

SEGUNDO: Córrese traslado al sujeto procesal por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación para efectos de que presenten sus alegatos precalificatorios o previos a la evaluación de la investigación, en los términos del artículo 220 de la ley 1952 de 2019.

TERCERO: Notificar la presente decisión en los términos de los artículos 123 de la ley 1952 de 2019, para lo cual se enviará comunicación a la dirección de residencia del disciplinado que aparezca en el expediente. El señor **MIGUEL ANGEL SALGADO PADILLA** identificado con cédula de ciudadanía No 73.155.3799, con ultima dirección de residencia registrada Barrio Chino, carrera 22C #29^a -48 correo electrónico miguelinsalgado28@gmail.com, al momento de los hechos.

Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaría del despacho, la notificará por estado. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo. Al correo electrónico del disciplinado se adjuntará esta decisión, así como también se le hará saber que, si a bien lo tienen, podrán manifestar darse por notificados por dicho medio, y ser notificados de las decisiones futuras al correo electrónico que aparece en el expediente o al que disponga. Dicha indicación deberá ser remitida al correo dvigilancia@personeriacartagena.gov.co.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



RAÚL FERNANDO GUERRERO DURANGO
Personero Delegado para la Vigilancia A La Conducta Oficial

Apoyó: Yeniffer Carmona
Asesora Jurídica Externa

